

**AUTORIZA PAGO DE MONTOS
DESCONTADOS POR CONCESIONARIAS POR
APLICACIÓN DEL SUBSIDIO ELÉCTRICO
CONTEMPLADO EN LA LEY N°21.423.**

VISTO:

La Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, la Ley N° 21.423; y las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley 21.423 reguló el mecanismo de postergación y prorratoe de las deudas contraídas por los usuarios señalados en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 21.249, estableciendo además para los usuarios señalados anteriormente, subsidios de cargo fiscal para contribuir al pago de las deudas por consumo de electricidad.

2° Que según lo establecido en el artículo N° 7 de la Ley 21.423, los subsidios serán descontados mensualmente por las empresas y que, una vez efectuados los descuentos, deberán acreditar mensualmente, ante esta Superintendencia, los montos descontados a efectos de que ésta autorice el pago de los montos respectivos mediante resolución exenta.

3° Que mediante Resolución Exenta N°12.708, de fecha 15.06.2022, esta Superintendencia en virtud de las facultades otorgadas en la ley N° 18.410, estableció el proceso STAR denominado “Subsidio_Ley_21.423” y su Sistema de Cuentas “Acreditación Pagos Subsidios Ley 21.423”, mediante el cual definió el formato, la forma, los medios y fechas para que las concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica, descuenten los montos asociados al subsidio, e informen su aplicación en el Proceso STAR.

4° Que el Decreto Exento N°130 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 23.06.2022, que “Aprueba procedimiento para el pago de los subsidios establecidos en la Ley N°21.423”, establece entre otros aspectos, que la información que sea requerida por la Superintendencia debe ser enviada a través de la plataforma que se dispondrá para las Empresas.

5° Que, el Decreto Exento N°130, antes citado estableció un plazo de 60 días, desde la publicación del mismo en el Diario Oficial, para el envío de información respecto a la aplicación de las cuotas asociadas al Subsidio, por lo que esta Superintendencia consideró necesario modificar los plazos para la entrega del reporte en el proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, modificando el considerando 3° de la Resolución Exenta N° 12708, antes referida, a través de la Resolución Exenta N°12.933, de fecha 01.07.2022, y luego ésta fue modificada con la Resolución Exenta N°13.137, de fecha 15.07.2022 para reasignar la primera cuota al mes de febrero de 2022.



Caso:1807057 Acción:3414302 Documento:3710248

VºBº YFF/PED/PHR/CIM/MCG

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3414302&pd=3710248&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

6° Que en conformidad a lo expuesto en el Considerando anterior, para el período de información correspondiente a la cuota 17 de 48, las concesionarias han remitido a esta Superintendencia la carta de acreditación de descuento del subsidio firmada por su representante legal, y la información correspondiente a registros de clientes beneficiarios y pago de cuotas de subsidio en el Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, períodos 082022, 092022 y 082023 respectivamente.

7° Que, en respuesta al Oficio Ordinario N° 168836 de fecha 20.04.2022, la empresa Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda., en adelante Coelcha, presentó carta C/184/2023 de fecha 07.07.2023, con las correcciones a boletas de clientes que anteriormente habían incluido el valor de la deuda pandemia mal enterado, en la facturación de noviembre y diciembre 2022, y que la información de esa facturación fue presentada en fechas posteriores a las dictadas por la Resolución N° 12.708, por consiguiente, esta empresa no fue incluida en las Resoluciones Exentas N°14495, 14725 y 15624 que autorizaron cuotas de 1 a 7.

8° Que mediante carta C/237/2023 de fecha 16.08.2023, Coelcha presentó correcciones de montos de cuotas de subsidio de la 7 a 11, las que habían sido rechazadas por presentarse con un valor distinto al informado inicialmente a SEC, en la Base de Beneficiarios.

9° Que con Oficio Ordinario N°186407 de fecha 18.08.2023, este Servicio procedió a autorizar la presentación de correcciones de montos de subsidio previamente rechazados por inconsistencias, por medio de reapertura para carga de información en el Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, periodo 082023.

10° Que esta Superintendencia, mediante el Sistema STAR, ha revisado el formato de los archivos enviados por las concesionarias y, a través de los sistemas que ha implementado, ha procedido al análisis de consistencia y validez de la información, tanto para los beneficiarios y las cuotas de subsidio, como de la completitud de información y correspondencia respecto a los requisitos establecidos en la Ley 21.423 y el Sistema de Cuentas “Acreditación Pagos Subsidios Ley 21.423”, procedimiento con el cual resultó una cantidad de beneficiarios y cuotas de subsidio validadas, rechazadas por incluir cuotas previamente autorizadas, y otras observadas, siendo estas últimas comunicadas a las empresas para su corrección y/o remisión de mayores antecedentes.

11° Que las empresas cuyo pago se autoriza, cumplieron con el requisito de presentar el Certificado e Informe de Auditoría externa correspondiente al segundo semestre, y que certifica que la concesionaria determinó correctamente la condición de beneficiario, calculó la cuota del subsidio y la incluyó en la boleta correspondiente, según lo descrito en el Sistema de Cuentas, y que en caso de haber resultado con observaciones en la auditoria, estas ya fueron aclaradas y subsanadas ante este Servicio.

RESUELVO:

1° Autorízase, respecto de las concesionarias que se indican a continuación, el pago de los montos en pesos chilenos que se señalan, por parte de la Tesorería General de la República, todos correspondientes al período de información presentado en agosto de 2023, que contiene las boletas emitidas durante el mes de julio de 2023 con el descuento por subsidio, a excepción de la empresa Coelcha



Caso:1807057 Acción:3414302 Documento:3710248

VºBº YFF/PED/PHR/CIM/MCG

2/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3414302&pd=3710248&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

que incluye facturación de meses anteriores, según describen los considerandos 8° y 9°. El detalle de los montos autorizados por empresa es el siguiente:

Nombre Empresa	RUT Empresa	Región de dirección comercial	Monto subsidio acreditado y aprobado (\$)	Beneficiarios
Chilquinta Distribución S.A.	96.813.520-1	Región de Valparaíso	99.651.843	55.015
Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	91.344.000-5	Región Metropolitana	6.598.536	5.785
Enel Distribución Chile S.A.	96.800.570-7	Región Metropolitana	123.869.081	69.676
Empresa Eléctrica Puente Alto S.A.	80.313.300-k	Región Metropolitana	6.555.831	3.936
Compañía General de Electricidad S.A.	76.411.321-7	Región Metropolitana	383.577.235	255.633
Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda.	81.585.900-6	Región de Biobío	2.007.431	1.982
Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.	76.073.164-1	Región Metropolitana	56.789.777	37.288
Sociedad Austral de Electricidad S.A.	76.073.162-5	Región Metropolitana	79.358.593	47.669
Empresa Eléctrica de Aisén S.A.	88.272.600-2	Región Metropolitana	6.183.441	4.176
Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.	88.221.200-9	Región de Magallanes	9.489.598	6.203
Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER S.A.	78.397.530-0	Región de la Araucanía	919.623	575
Energía de Casablanca S.A.	96.766.110-4	Región de Valparaíso	604.956	392
Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Curicó Ltda.	70.287.900-0	Región del Maule	991.183	929
Luz Linares S.A.	96.884.450-4	Región del Maule	4.677.879	4.304
Luz Parral S.A.	96.866.680-0	Región del Maule	3.164.783	2.847
Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda.	80.237.700-2	Región de Biobío	5.962.079	4.687
Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda.	80.238.000-3	Región de Biobío	18.556.042	2.386
Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda.	81.629.800-8	Región de Los Ríos	1.122.159	1.337



Caso:1807057 Acción:3414302 Documento:3710248
VºBº YFF/PED/PHR/CIM/MCG

3/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3414302&pd=3710248&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Nombre Empresa	RUT Empresa	Región de dirección comercial	Monto subsidio acreditado y aprobado (\$)	Beneficiarios
Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda.	81.388.600-6	Región de Los Ríos	682.455	929
Luz Osorno S.A.	96.531.500-4	Región de Los Lagos	4.486.799	2.577
Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.	81.106.900-0	Región de Los Lagos	2.255.719	1.727
Total			\$ 817.505.043	510.053

2º El detalle de clientes con los valores de la cuota subsidio validados e incluidos en esta Resolución Exenta, será notificado a cada una de las empresas mediante aplicación de mensajería del Proceso STAR denominado "Subsidio_Ley_21.423".

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

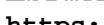
Distribución:

- Concesionarias de Servicio Público de Distribución de Electricidad (21)
- Tesorería General de la República
- Empresas Eléctricas A.G.
- Fenacopel
- Ministerio de Energía (División Jurídica)
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Depto. Técnico de Sistemas Eléctricos
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa



Caso:1807057 Acción:3414302 Documento:3710248

VºBº YFF/PED/PHR/CIM/MCG



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3414302&pd=3710248&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl